



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



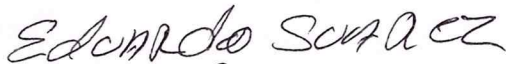
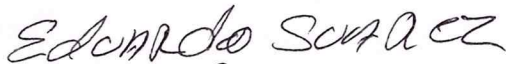
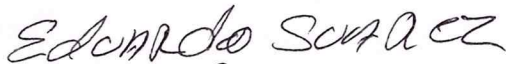
Contrato Prestación de Obra No.	037	Fecha:	37 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO		
Nit:	828.000.276-1		
Contratista:	EDUARDO SUAREZ COCOMA		
Identificación:	C.C.: 6.803.130 EXPEDIDA EN FLORENCIA (CAQUETÁ)		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
SORAYA CUESTA ASPRILLA, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Divino Niño con NIT. 828.000.276-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 00096 del 01 de marzo de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE , por una parte; y por la otra, EDUARDO SUAREZ COCOMA , quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Elaboración de 55 metros cuadrados de piso en concreto con 5 cm de espesor y el suministro e instalación de 55 metros cuadrados de cerámica a todo costo para el salón de preescolar en la de la sede central de la Institución Educativa Divino Niño de Florencia, Caquetá		
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 12 días calendarios, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato		
3) Obligaciones:	1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados 2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes. 3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución 5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Las demás que se deriven de la ejecución contractual.		
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.024.500.00) MONEDA CORRIENTE , incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 080-2025 del 26 de noviembre de 2025 .		
5) Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un solo pago; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.		
6) Garantía:	De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.		
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO

DANE 118001002776-01 Nit. 828.000.276-1
Creada Mediante Decreto 030 del 19 de febrero de 2009
Florencia - Caquetá



	Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto		
8) Cláusulas excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultades excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.		
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.		
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.		
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.		
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.		
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.		
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la TESORERO de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): ALDEMAR MURCIA CANO , identificado con cedula de ciudadanía No. 6.805.470 expedida en la ciudad de Florencia Caquetá, En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.		
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la Carrera 3A N° 1C-03, Barrio Minuto de Dios, Florencia (Caquetá) o al correo electrónico divino@florencia.edu.co , ii) Al Contratista, en la Casa 20 sector 2 Barrio Palmeras de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico		
<table><tr><td>POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  Esp. SORAYA CUESTAS ASPRILLA Rector</td><td>POR EL CONTRATISTA  CC. 60803130 EDUARDO SUAREZ COCOMA Contratista</td></tr></table>		POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  Esp. SORAYA CUESTAS ASPRILLA Rector	POR EL CONTRATISTA  CC. 60803130 EDUARDO SUAREZ COCOMA Contratista
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  Esp. SORAYA CUESTAS ASPRILLA Rector	POR EL CONTRATISTA  CC. 60803130 EDUARDO SUAREZ COCOMA Contratista		